



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°550- 2011-MDBSH

Banda de Shilcayo, 28 diciembre de 2011

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo;

Visto,

El Informe N° 001-2011-CEPAD-MDBSH de fecha 23 de noviembre de 2011 de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para el caso del ex Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, César Enrique Flores Pinedo; y, el Título III, Capítulo I, Artículo 201, incisos 201.1 y 201.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CONSIDERANDO:

Que, en el último párrafo de la Observación N° 02 del Informe N° 480-2010-CG/ORMO-EE, Examen Especial a la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, Provincia de San Martín, Región San Martín, Período Enero 2009 - Diciembre 2009, de la Contraloría General de la República, se identificó responsabilidad administrativa funcional al ex Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, César Enrique Flores Pinedo, al no exigir a la empresa HR Tractor SAC que cumpla con lo indicado en el certificado de garantía integral de 24 meses, en el sentido de que cumpla con reponer gratuitamente las piezas que fallasen por defectos de fabricación, luego de que el camión compactador presentara diversos problemas de operatividad;

Que, en la Recomendación N° 02 del Informe N° 480-2010-CG/ORMO-EE, Examen Especial a la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, Provincia de San Martín, Región San Martín, Período Enero 2009 - Diciembre 2009, de la Contraloría General de la República, se dispuso que se hagan efectivas las acciones destinadas a deslindar responsabilidades administrativas de los funcionarios que se encuentran comprendidos en los hechos observados en dicho informe, así como para la aplicación de las sanciones que encuentre la comisión de procesos disciplinarios correspondiente;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía N° 456-2011-MDBSH y N° 487-2011-MDBSH de fechas 26 de octubre de 2011 y 15 de noviembre de 2011 se conformó la Comisión Especial de Proceso Administrativo Disciplinario para el caso específico de implementar el procedimiento disciplinario respectivo al ex Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, César Enrique Flores Pinedo;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 166 del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, la Comisión Especial de Proceso Administrativo Disciplinario para la implementación del procedimiento disciplinario respectivo al ex Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, César Enrique Flores Pinedo, ha emitido el Informe N° 01-2011-CEPAD, señalando que hay méritos suficientes para instaurar proceso administrativo disciplinario contra la referida persona, a mérito de lo contenido en el Informe N° 480-2010-CG/ORMO-EE, Examen Especial a la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, Provincia de San Martín, Región San Martín, Período Enero 2009 - Diciembre 2009, de la Contraloría General de la República;

Que, de acuerdo con el artículo Artículo 150 del D.S. N° 005-90-PCM, se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el artículo 28 y otros de la Ley y el presente reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín

Que, según el inciso d) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, es falta de carácter disciplinario que, según su gravedad, puede ser sancionada con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo la negligencia en el desempeño de las funciones;

Que, de conformidad con el Artículo 153 del D.S. N° 005-90-PCM, los servidores públicos serán sancionados administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades civil y/o penal en que pudieran incurrir;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo por los Artículo 174 y 175 del D.S. N° 005-90-PCM, el servidor o funcionario cesante o que haya concluido su vínculo laboral con el Estado, podrá ser sometido a proceso administrativo por las faltas de carácter disciplinario que hubiese cometido en el ejercicio de sus funciones dentro de los términos señalados en el Artículo 173 de la misma norma legal.

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 167 del D.S. N° 005-90-PCM, el proceso administrativo disciplinario será instaurado por resolución del titular de la entidad o del funcionario que tenga la autoridad delegada para tal efecto;

Que, según el artículo 201.1 incisos 201.1 y 201.2 de la Ley 27444, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 20, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario al ex Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, **CÉSAR ENRIQUE FLORES PINEDO**, por no exigir a la empresa HR Tractor SAC que cumpla con lo indicado en el certificado de garantía integral de 24 meses, en el sentido de que cumpla con reponer gratuitamente las piezas que fallasen por defectos de fabricación, luego de que el camión compactador presentara diversos problemas de operatividad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 526-MDBSH de fecha 09.Dic 2011; debe decir "NOTIFICAR al ex Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, **CÉSAR ENRIQUE FLORES PINEDO** en forma personal o publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", dentro del término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, excepcionalmente cuando existe causa justificada y a petición del interesado se prorrogará cinco días más; para que haga llegar sus descargos".

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios constituida para el proceso disciplinario del ex Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, **CÉSAR ENRIQUE FLORES PINEDO**, para que proceda conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE